



Dirección General

RESOLUCIÓN N° 1 - 0925 DE 2019

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA CONVOCATORIA
CERRADA DEL FONDO EMPRENDER**

EL DIRECTOR GENERAL DEL SENA

En uso de las facultades legales consagradas en el Decreto 249 de 2004 y en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto 934 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República expidió la Ley 789 de 2002, *"por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo"*.

Que el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 creó el Fondo Emprender como

"una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el cual será administrado por esta entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, y demás que las complementen, modifiquen o adicionen".

Que el artículo 4 del Decreto 934 de 2003 asignó las funciones del Consejo de Administración del Fondo Emprender al Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y la dirección ejecutiva del mismo al Director General de esta Entidad.

Que mediante Acuerdo 0006 de 2017, por el cual se establece el Reglamento interno del Fondo Emprender – FE, el Consejo Directivo Nacional del SENA, en el capítulo VI determinó *"las Condiciones para la suscripción de convenios de adhesión al Fondo Emprender"* dentro de las cuales se contempló la posibilidad de desarrollar convocatorias públicas, abiertas o cerradas.

Que el artículo 23 del Acuerdo 0006 de 2017 señala que

"Las entidades, instituciones y personas jurídicas de carácter público o privado, nacional o internacional, podrán hacer aportes financieros en dinero al Fondo Emprender, con el fin de apoyar la ejecución de proyectos para soporte del emprendimiento, así como la asesoría, acompañamiento, puesta en marcha y financiación de los proyectos o iniciativas empresariales, con sujeción a su reglamento interno y mediante la suscripción de un convenio de adhesión al contrato de operación del Fondo Emprender, suscrito por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA".

Que en el artículo 24 del Acuerdo 0006 de 2017, el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, determinó que

"Para la suscripción del convenio de adhesión al contrato de operación del Fondo Emprender, la entidad o institución o persona interesada deberá cumplir la reglamentación interna del Fondo Emprender, además de reunir los requisitos que defina para tal efecto la Dirección General del SENA".



Dirección General

RESOLUCIÓN N° 1-0925 DE 2019

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA CONVOCATORIA
CERRADA DEL FONDO EMPRENDER**

Que el artículo 26 indicó que

"Los recursos estimados en los convenios de adhesión se podrán destinar para apoyar los planes de negocio que se presentan a la convocatoria propia del convenio de adhesión, así como para los costos de evaluación e interventoría de los planes de negocios apoyados con recursos de la misma. Los proyectos o iniciativas empresariales que se financien con recursos provenientes de convenios de adhesión de los que trata el presente Acuerdo, se seleccionarán mediante convocatorias públicas cerradas focalizadas a la región o sector, según corresponda al convenio de adhesión y a lo dispuesto en el pliego de la convocatoria elaborado de manera conjunta entre el ente adherente y el SENA – Fondo Emprender. Serán convocatorias públicas cerradas, aquellas a las cuales solo puedan postularse proyectos o iniciativas empresariales que representen un impacto o desarrollo en la región, localidad o zona del país de donde provienen los aportes, o aquella que se determine en el respectivo convenio. Para la realización de convocatorias públicas cerradas, se definirán los criterios de focalización mediante actas de concertación que se integrarán a los respectivos convenios de adhesión, en las cuales se convengan las definiciones necesarias sobre destinación de recursos, población objetivo y sectores económicos.

En todo caso, los pliegos de las convocatorias públicas y la asignación de recursos a proyectos empresariales estarán sometidos a los parámetros normativos establecidos en los decretos y acuerdos que apliquen para el Fondo Emprender. Parágrafo. La entidad operadora de los recursos del Fondo Emprender, determinará la viabilidad de los planes de negocio presentados en desarrollo de las convocatorias cerradas, a través de los evaluadores contratados para tal fin. El operador de los recursos del Fondo Emprender deberá presentar al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, informes mensuales que plasmen los resultados de las convocatorias cerradas y abiertas adelantadas en el marco del presente Acuerdo".

Que el artículo 27 de esta misma norma posibilita la utilización de los recursos no comprometidos en nuevas convocatorias, así:

"Ejecución de los recursos. Durante el plazo pactado en los convenios de adhesión, el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, fijará los términos y condiciones de las convocatorias públicas que estime necesarias para comprometer los recursos aportados por los convinientes. Los recursos provenientes de los convenios de adhesión que no se asignen en una convocatoria pública podrán ser utilizados para otras convocatorias públicas siguientes, desarrolladas durante la vigencia del respectivo convenio o contrato. Si finalizado el plazo del convenio de adhesión o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, no se invierte la totalidad de los recursos aportados por el conviniente, el Fondo Emprender le devolverá el monto no comprometido, respecto del cual no habrá lugar a la contrapartida referida en el artículo 25 del presente Acuerdo. En tal evento, los recursos que respaldan la contrapartida del Fondo Emprender serán destinados a nuevas convocatorias públicas, según lo disponga el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA. Parágrafo. Se podrán suscribir o ampliar los convenios de adhesión para la financiación de aquellos proyectos que en las convocatorias públicas no hayan logrado obtener los recursos.



Dirección General

RESOLUCIÓN N° 1 - 0925 DE 2019

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA CONVOCATORIA
CERRADA DEL FONDO EMPRENDER**

este caso, los recursos se destinarán exclusivamente a los proyectos que hayan sido viabilizados”.

Que el Acuerdo 0006 de 2017 indica en su artículo 29 *“Delegar en el Director General del SENA la facultad de abrir las convocatorias para el cumplimiento de los convenios de adhesión al Fondo Emprender, así como realizar las modificaciones cuando haya lugar a ello, previa concertación con la entidad adherente.”*

Que FONADE y el SENA suscribieron el 26 de enero de 2018 el contrato interadministrativo No. 218002 cuyo objeto es *“(…) realizar las acciones técnicas, jurídicas, y financieras necesarias para la administración, gestión y administración de recuperación de los recursos destinados al programa del fondo emprender, comprometidos en el presente contrato”.*

Que en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 218002 de 2018, el SENA y FONADE suscribieron con el Departamento de Casanare la adhesión No. 3 el 26 de diciembre de 2018 la cual

“tiene por objeto la adhesión del DEPARTAMENTO, al contrato interadministrativo No. 218002 de 2018, suscrito entre FONADE y el SENA, particularmente para financiar proyectos e iniciativas empresariales presentadas en convocatoria cerrada llevada a cabo por el FONDO EMPRENDER -SENA en el marco del contrato interadministrativo N° 218002 de 2018 suscrito entre el SENA y FONADE”.

Que en cumplimiento de la cláusula sexta, el 15 de abril de 2019 el Departamento de Casanare giró a FONADE, en específico a la cuenta del contrato No. 218002, la suma de QUINIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$507.807.300,00) M/CTE., soportados en los certificados de ingreso a FONADE No. 2251 del 15 de abril de 2019 por valor de \$500.000.000 y No. 1840 del 28 de febrero de 2019 por valor de \$7.807.300.

Que para la emisión de la presente Resolución, el Departamento de Casanare solicitó para dar apertura a la convocatoria el 30 de mayo de 2019 y fijar el cierre de la misma los días 5 de julio y 5 de agosto de 2019.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura de la convocatoria cerrada para financiar iniciativas empresariales, para el sector agroindustrial que provengan o sean desarrolladas por emprendedores domiciliados en el Departamento de Casanare y que cumplan con las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo Emprender para ser beneficiarios, de conformidad con los términos de referencia que se anexan a la presente resolución, los cuales señalan los parámetros establecidos.

ARTICULO 2. Establecer como fecha de apertura de la convocatoria el 30 de mayo de 2019 y fijar fecha de cierre a la misma los días 5 de julio y 5 de agosto de 2019, tal y como consta en los respectivos pliegos.

ARTÍCULO 3. Disponer para la presente convocatoria el equivalente al monto de inversión en los planes de negocio presentados mediante la metodología del Fondo Emprender, por la suma de MIL



Dirección General

RESOLUCIÓN N° 1 - 0925 DE 2019

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA CONVOCATORIA
CERRADA DEL FONDO EMPRENDER**

QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.015.614.600) M/CTE., de los cuales el Fondo Emprender, aporta la suma de QUINIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$507.807.300,00) M/CTE. y el Departamento de Casanare, QUINIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$507.807.300,00) M/CTE.

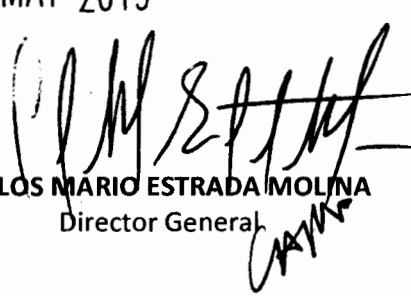
ARTÍCULO 4. Esta convocatoria se realiza en cumplimiento del Convenio de adhesión No. 03 al Contrato Interadministrativo No. 218002 de 2018 del 26 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 5. En el evento en que se requiera modificar el cronograma del proceso, este será ajustado mediante adenda que será publicada por los mismos medios establecidos para las demás etapas de la convocatoria.

ARTICULO 6 – PUBLICACIÓN. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página del Fondo Emprender www.fondoemprender.com

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 MAY 2019


CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA
Director General

 Vo.Bo. Óscar Julián Castaño Barreto – Director Jurídico
Revisó: Iván Acosta Puentes – Asesor Dirección Jurídica
Vo.Bo. Hernán Fuentes – Director de Empleo y Trabajo
Vo.Bo. Carlos Arturo Gamba Castillo – Coordinador Nacional de Emprendimiento
Revisó: Mariela Díaz Torres – Coordinadora GIGC
Revisó Carolina Baracaldo Lozano – Abogada GIGC
Proyectó: Helvin Ivan Cifuentes